

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 17 de diciembre de 1968 por la que se rectifica la de 31 de octubre de 1968 por la que causa baja por los motivos que se indican, en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles el personal que se menciona*

Padecido error por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles al comunicar bajas de su personal en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, se rectifica la Orden de 31 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 271 y «Diario Oficial» número 254), en el sentido de que el Factor de Circulación don José Quesada Martínez y el Jefe de Tren don Antonio Gallardo Caballero continúan perteneciendo a la misma, con los empleos de Brigada y Sargento, respectivamente. Madrid, 17 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declaran desiertas las Secretarías de los Juzgados Comarcales que se mencionan.*

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de noviembre último, para la provisión de las Secretarías de los Juzgados Comarcales de Mondragón (Guipúzcoa) y Arrecife (Las Palmas) entre Secretarios suplentes de dicha clase.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en las disposiciones segunda del Decreto orgánico de 11 de junio de 1964, complementarias y de general aplicación, ha tenido a bien declarar desiertas dichas Secretarías, por falta de solicitantes, debiendo ser adjudicadas, definitivamente, al turno que reglamentariamente les corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de los Servicios de la Justicia Municipal.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 17 de diciembre de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir doscientas veinticinco plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General Militar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 12 de septiembre de 1945 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 218), Ley de 13 de julio de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 158) y Decreto de 24 de septiembre de 1964 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 230), se anuncian en concurso-oposición doscientas veinticinco plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General Militar, que se distribuirán entre las distintas Armas y Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil en la forma siguiente:

- Infantería, noventa y cinco.
- Caballería, diecisiete.
- Artillería, cuarenta y cinco.
- Ingenieros, veintidós.
- Intendencia, dieciséis.
- Guardia Civil, treinta.

Si el número de aspirantes aprobados fuese menor que el total de plazas que se convocan, excluidos los que gozan de beneficios de ingreso sin ocupar plaza, se repartirán proporcionalmente a las anunciadas para cada Arma o Cuerpo.

El concurso-oposición se regirá por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y programas aprobados por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 18 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 225 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 216).

Los exámenes darán comienzo en la segunda quincena del mes de mayo.

Madrid, 17 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

## MINISTERIO DEL AIRE

*CORRECCION de errores del Decreto 2877/1968, de 9 de noviembre, por el que se nombra Subinspector de la zona aérea de Canarias al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Andrés Asensi Alvarez-Arenas.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del Decreto 2877/1968, de 9 de noviembre, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 283», de 25 de noviembre de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la línea segunda, donde dice: «... Jefe del Sector Aéreo de Gran Canaria...», debe decir: «... Jefe del Sector Aéreo de Las Palmas...»

### Instrucciones para la convocatoria de ingreso en la Academia General Militar

#### 01. Disposiciones generales

01.1. El ingreso en la Academia General Militar será por concurso-oposición entre el personal de las procedencias que se indican, que reúna las condiciones de: Ser español, hijo legítimo o legitimado, con aptitud física, buen concepto moral y, además, las que a continuación se detallan:

#### 01.2. Edades.

01.2.1. Suboficiales profesionales: Edad máxima, treinta años.

01.2.2. Clases de tropa de la Guardia Civil con edad superior a las que se señalan en los apartados 01.24, 01.25 y 01.26 que aspiren a ingresar en el contingente para dicho Cuerpo: Edad máxima, treinta años.

01.2.3. Plazas de gracia: Edad máxima, veintitrés años.

01.2.4. Cabos primeros con uno o más años de efectividad en el empleo, cumplidos el primero de ellos el 15 de septiembre, fecha inicial del curso en la Academia: Edad máxima, veintitrés años.

01.2.5. Cabos y Soldados con un año, como mínimo, de servicio en filas, cumplido el 15 de septiembre, e hijos y huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos: Edad máxima, veintitún años.

01.2.6. Cabos y Soldados con menos de un año de servicio y paisanos: Edad máxima, veinte años.

01.2.7. Los opositores que tengan aprobado el primer grupo del plan antiguo podrán concurrir a ésta con arreglo a las condiciones de estudios (sin tener aprobado el Preuniversitario) y de edad establecidas cuando realizaron el examen, pero sometiéndose a las pruebas que se citan en estas instrucciones.

Todas las edades se entenderán cumplidas en el año natural en que tengan lugar los exámenes del concurso-oposición.

#### 01.3. Grado.

El personal de las procedencias enumeradas, con excepción de los Suboficiales profesionales, y las que se especifican en el apartado 01.27, deberá acreditar el haber superado la prueba de madurez del Curso Preuniversitario.

#### 01.4. Estado civil.

Todos los aspirantes, excepto los Suboficiales profesionales, habrán de ser solteros o viudos sin hijos. Los Suboficiales que sean casados quedan obligados a acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de 27 de octubre de 1958 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 251), uniéndose a los documentos que dispone el artículo 10, los siguientes, según proceda.

01.4.1. El acreditativo de la licencia especial propia de su categoría, caso de haberla obtenido.

01.4.2. De lo contrario, el certificado del Jefe del Cuerpo, que acredite haber presentado ante él los justificantes del cumplimiento de los requisitos previstos con carácter general para su ulterior tramitación, según dispone el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1958 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 251).

01.5. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto de 10 de febrero de 1956 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 49). Se reservará el 25 por 100 de las plazas que anualmente se anuncian en cada una de las Armas y Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil para ser cubiertas por los Suboficiales profesionales.

Las plazas no cubiertas por estos aspirantes podrán serlo por los otros, en riguroso orden de puntuación.

Las plazas que queden vacantes de las no reservadas serán cubiertas por Suboficiales profesionales aprobados y sobrantes del cupo a ellos asignado, caso de que exista.

En ningún caso se podrá autorizar otra ampliación que las señaladas en el número 03.1 de estas instrucciones.